REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N° 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS EN FIN PÚBLICO, DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y SUS REFORMAS.

Se le cambio el título al proyecto en moción aprobada el 23 de setiembre de 2020)

(Anteriormente denominado EEFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, Y SUS REFORMAS)

Expediente 22129

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8328, Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que Cambie el Uso Específico de una Finca a Varios Usos de fin Público, de 12 noviembre de 2002, y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 1- Autorízase a la Municipalidad de Oreamuno, Cartago, para que cambie el destino exclusivo de cementerio, otorgado a la finca de su propiedad inscrita en el partido de Cartago, bajo el sistema de folio real, matrícula N.º 109073-000, y lo amplíe prioritariamente a la construcción de un cementerio; además, a una plaza multiferias, un edificio municipal, un área de parqueo, una delegación policial, una guardería pública y calles públicas, así como a áreas verdes y deportivas.

Artículo 3- El pago del arrendamiento aludido en el artículo 2 se establecerá conforme a la tasa que la Municipalidad determine para tal fin. Los recursos obtenidos del arrendamiento se utilizarán para desarrollar acciones y actividades que beneficien al agricultor del cantón de Oreamuno, para el apoyo a la feria del agricultor, para beneficio de la Administración Municipal y para demás proyectos que determine el Plan de Desarrollo Cantonal.

Rige a partir de su publicación.